



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, la Resolución Directoral N° 000084-2023-DGDP/MC de fecha 04 de agosto de 2023; la Carta N° 000252-2023-DGDP/MC de fecha 07 de agosto de 2023; la constancia de depósito de dicha carta en la casilla electrónica del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC de fecha 14 de mayo de 2010, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Cerro Cañón 1, Cerro Cañón 2 y Cerro Cañón 3; La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, tiene en proceso la aprobación del Plano de Delimitación que modifica sus sectores por A, B y C (PP-046-MC_DGPC/DA-2012 WGS84). Esta nueva sectorización tendrá que ser refrendada por una resolución que varíe la denominación del Sitio Arqueológico Cerro Cañón 1, 2 y 3, por: Cerro Cañón A, B y C. Mediante Resolución Directoral N° 072-2019-DGPA-VMPCIC/MC del 25 de febrero del 2019, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón, Sector A, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con el plano perimétrico PP-0046-MC-DGPC/DA-2013 WGS84 con un área de 780 363.42 m². Mediante Resolución Directoral N° 000093-2020-DGPA/MC de fecha 27 de febrero del 2020 se resuelve prorrogar el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón A, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 072-2019-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de febrero del 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2019. Finalmente, mediante Resolución Directoral N° 000052-2023-DGPA-MC de fecha 28 de marzo de 2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de abril de 2023, se determinó la protección provisional del S.A Cerro Cañón, Sector A, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo período;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000016-2022-DCS/MC de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Control y Supervisión, inició procedimiento administrativo sancionador contra la Sra. Esther Medali Portal Alvares, identificada con DNI N° 70576780 y contra el Sr. Rosario Lorenzo Portal Paredes, identificado con DNI N° 27926973, por ser presuntos responsables de haber ejecutado una obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura, en el Sitio Arqueológico Cerro Cañón, Sector A, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, infracción prevista en literal f), numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000084-2023-DGDP/MC de fecha 04 de agosto de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra los administrados, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER al Sr. Rosario Lorenzo Portal Paredes, identificado con DNI N° 27926973, una sanción de **multa ascendente a 1.2 UIT**,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

por ser responsable de haber ejecutado una obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura, en el S.A Cerro Cañón, Sector A, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; obra consistente en: la excavación y remoción del terreno, con maquinaria pesada, para ampliación de labores extractivas sobre un área, aproximada, de 1880m², según imagen satelital de Google Earth correspondiente a agosto del año 2019; nueva ampliación de labores extractivas sobre un área, aproximada, de 3,022m², según imagen satelital de Google Earth correspondiente a mayo del año 2020 y nueva ampliación sobre el área de extracción y habilitación de trochas de acceso, en un área, aproximada, de 2,699m², según imagen satelital de Google Earth correspondiente a febrero del año 2021; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000016-2022-DCS/MC de fecha 14 de marzo de 2022, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 000044-2023-DCS/MC de fecha 18 de mayo de 2023. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER al Sr. Rosario Lorenzo Portal Paredes, como medida correctiva, destinada a revertir los efectos de la infracción cometida que, bajo sus propios costos, coloque un volumen de tierra similar al material extraído en el S.A Cerro Cañón, Sector A, de manera que se devuelva al bien cultural, el aspecto que tenía antes de la comisión de la infracción, tales acciones deberán realizarse con la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, quien brindará los lineamientos técnicos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado contra la administrada Esther Medali Portal Alvares, por no haberse acreditado, de forma fehaciente, su responsabilidad en la infracción imputada mediante la Resolución Directoral N° 000016-2022-DCS/MC de fecha 14 de marzo de 2022

ARTÍCULO QUINTO.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el Sr. Rosario Lorenzo Portal Paredes, mediante la Resolución Directoral N° 000016-2022-DCS/MC de fecha 14 de marzo de 2022, respecto a la obra privada no autorizada en el S.A Cerro Cañón, Sector A, correspondiente a los siguientes hechos: asentamiento de una nueva construcción de material noble, según imagen satelital de Google Earth, correspondiente a mayo del año 2020 y habilitación de trochas hacia la parte superior del cerro que forma parte del área intangible del S.A Cerro Cañón, Sector A, abarcando un área, aproximada, de 20,398m², según imagen satelital de Google Earth correspondiente a noviembre del año 2021, por las consideraciones expuestas en el presente informe".

Que, mediante Cartas N° 000252-2023-DGDP/MC y N° 000253-2023-DGDP/MC, ambas de fecha 07 de agosto de 2023, se remitió a los administrados, la Resolución Directoral N° 000084-2023-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados a los administrados, el 07 de agosto de 2023, en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

sus respectivas casillas electrónicas, según las constancias de depósito que obran en el expediente:

Que, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2023 (Expediente N° 0121264-2023), el Sr. Rosario Lorenzo Portal Paredes, remitió voucher de pago de la multa impuesta, así también, solicitó se le fije fecha de reunión presencial, a fin de que se le informe sobre el procedimiento para dar cumplimiento a la medida correctiva que le fue impuesta;

Que, mediante Memorando N° 001090-2023-DGDP/MC de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la Oficina General de Administración la Resolución Directoral N° 000084-2023-DGDP/MC, para conocimiento. Asimismo, remitió el escrito del administrado de fecha 16 de agosto de 2023, a fin de que verifique el cumplimiento del pago de la sanción de multa que le fue impuesta;

Que, mediante Carta N° 000285-2023-DGDP/MC de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió al administrado Rosario Lorenzo Portal, los lineamientos técnicos brindados por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para el cumplimiento de la medida correctiva impuesta, adjuntándose el Memorando N° 001522-2023-DGPA/MC de fecha 29 de agosto de 2023, así como el Informe N° 000802-2023-DMO/MC de fecha 28 de agosto de 2023. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados al administrado el 01 de setiembre de 2023, en su casilla electrónica, según la "constancia de acuse de recepción" que obra en el expediente;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado Rosario Lorenzo Portal Paredes, haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000084-2023-DGDP/MC de fecha 04 de agosto de 2023;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000084-2023-DGDP/MC de fecha 04 de agosto de 2023, mediante la cual se resolvió, entre otros puntos, en su artículo primero, imponer al administrado Rosario Lorenzo Portal Paredes una medida correctiva y sanción de multa ascendente a 1.2 UIT, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, en el S.A Cerro Cañón, Sector A, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; y en su artículo cuarto, archivar el procedimiento sancionador instaurado contra la administrada Esther Medali Portal Alvares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL